Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales

NIT. 890.327.446-5 Personería Juridica, Resolucion No. 11967 Agosto 21 de 1984



COMUNICADO No. 009 – 2022 (12 de octubre del 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS INSCRITAS A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES AL COMITÉ DE PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- COPASST- DE LA FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

Hoy 12 de octubre del 2022, la Secretaria General de la FCECEP dando cumplimiento a la Resolución de Rectoría RR-No.029-2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCO A LAS ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST-DE LA FECEP se da a conocer el nombre de las personas inscritas.

TRABAJADORES AL COPASST (2022-2024)

NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	CARGO
ELSA	ARRELLANO RUIZ	66.655.443	SECRETARIA
DOLLY	CASTILLO CASTAÑEDA	31.980.804	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA
AMALIA	CALVACHE GARZON	31.9990.492	ASISTENTE DIRECCIÓN ACADÉMICA
MABEL	MONTENEGRO GALINDEZ	34,323.019	AUXILIAR DE NOMINA ADMINISTRATIVA

DOCENTES AL COPASST (2022-2024)

NOMBRE	APELLIDOS	CEDULA	CARGO
WILLIAM ALFREDO	BIOJO GARCÉS	79.847.535	DOCENTE TC
GERMAN ANDRES	CALVO B	16.712.034	DOCENTE

APRENDER PARA CRECER

Fundación Centro Colombiano de Estudios Profesionales

NIT. 890.327.446-5 Personería Juridica, Resolucion No. 11967 Agosto 21 de 1984



Una vez agotadas las fechas establecidas para realizar la inscripción, la Secretaria General procedió a revisar que los docentes y trabajadores cumplieran con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución de Rectoría No. 029-2022 encontrando el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a. Competencias actitudinales y comportamentales, tales como el respeto, la imparcialidad tolerancia serenidad confidencialidad, reserva, manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. (parágrafo segundo del artículo 3 de la Resolución No.652 del 2012 modificado pro el Articulo 1356 del 2012 párrafo segundo)
- b. No tener en curso ninguna indagación y/o investigación disciplinaria vigente o en un periodo inferior a un año.
- c. No estar sancionado disciplinariamente a un término inferior de dos años.
- d. O podrán inscribirse aquellos trabajadores a los cuales se les haya formulado una queja de acoso laboral o hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis (06) meses anteriores a la conformación del comité (párrafo ultimo del artículo 1 de la resolución 1356 del 2012)

Por último, se deja constancia que los profesores inscritos, ninguno se encuentra inscrito 'por medio de contrato de prestación de servicios dando cumplimiento al parágrafo 2. Del artículo 2 de la Resolución de Rectoría No.029-2022. PARÁGRAFO 2 "No puede postularse quien esté vinculado mediante prestación de servicios".

Cordialmente,

MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO

Secretaria General